AVISO LIMITANDO EL PROCESO DE SELECCIÓN SA-SI-027-2022 A MIPYMES CON DOMICILIOS EN EL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA

OBJETO: "ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO PARA EL FUNCIONAMIENTO Y FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL EN EL MARCO DE LOS DIFERENTES PROYECTOS DE LA SECRETARIA DEL INTERIOR DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA"

Dentro del término establecido para solicitud de limitación a Mipymes del proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA SA-SI-027-2022, esto es, del 06 de Diciembre de 2022 hasta 12 de Diciembre de 2022 a las 11:59 p.m., se recibieron las siguientes solicitudes en limitar la convocatoria a MiPymes en su orden así:

ITEM	RAZÓN SOCIAL Y/O ESTABLECIMIENTO	MIPYME	DOMICILIO SEGÚN CERTIFICADO CÁMARA DE COMERCIO	REQUISITOS DECRETO 1082 DE 2015
1	COMTEC SOLUTIONS S.A.S, con NIT 804009217-9, representante legal VLADIMIR CAMARGO GARCÍA, identificado con cedula de ciudadanía No. 91292597	SI	Bucaramanga – Santander	CUMPLE
2	MONSAING S.A.S identificada con NIT 901360184-9, representada legalmente por CARLOS ALBERTO SANABRIA MONSALVE, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.096.188.618	SI	Barrancabermeja – Santander	NO CUMPLE
3	MARSAN SERVICES S.A.S, con NIT 901206489-1, representada legalmente por LINA MARÍA SANABRIA MONSALVE, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.096.221.525	SI	Barrancabermeja – Santander	CUMPLE
4	KREA AGENCIA DE PUBLICIDAD S.A.S, con NIT. 901058131-5, representada legalmente por MARGARIT ANDREA FUENTES BOHÓRQUEZ, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.096.216.814	SI	Barrancabermeja – Santander	CUMPLE

Una vez verificados los documentos; se encuentra que MONSAING S.A.S presenta inconsistencia en el tamaño de la empresa establecida en la solicitud de limitación a MiPymes expedida por el representante legal y la certificación emitida por el contador, en los cuales determinan que el tamaño de la empresa es microempresa, pero dentro del certificado de existencia y representación legal se soporta que es pequeña empresa, por lo que no cumple. Ahora bien, se determina por lo tanto que Tres (03) de las empresas que solicitan que el proceso de selección sea limitado a MiPymes departamentales y municipales, cumplen con los requisitos legales; pero Dos (02) tienen su domicilio en el Distrito de Barrancabermeja, por lo tanto se configura los requisitos establecidos en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, por medio del cual se modifica el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, razón por la cual la entidad procederá a limitar la presente convocatoria a MiPymes domiciliadas en el **DISTRITO DE BARRANCABERMEJA.**

LUIS MANUEL TORO HERNÁNDEZ
Secretario del Interior del Distrito de Barrancabermeja

	Nombre	Firma
Aprobó Aspectos jurídicos:	Sonia Lara – Abg Contratista Subsecretaria de Contratación	
Proyecto Aspectos jurídicos:	Claudia Cala - Abg. Contratista Secretaria del Interior	
Revisó Aspectos jurídicos:	María Fernanda Ojeda - Abg Contratista Secretaria del Interior	